



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-56452171--APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 545/19 (RESOL-2019-545-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 17/23 del IF2018-56485737-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1007/19.-**

ACTA DE COPAR CCT 1537/16E

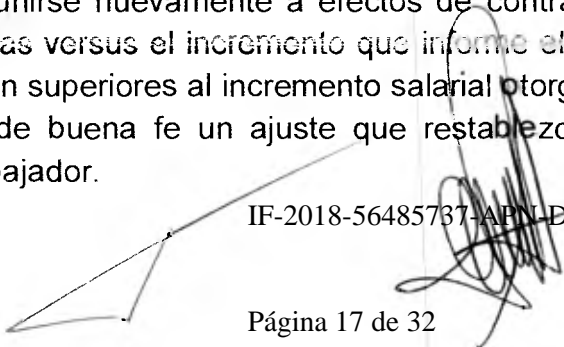
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Octubre de 2018, se encuentran reunidas por una parte los representantes del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA R.A. (ALEARA)** representada por los miembros de Comisión Directiva Ariel FASSIONE y Sandra Elizabeth WEBER, en carácter de Paritarios, PARTE SINDICAL y por el otro el Sr. Roberto Javier ROSENZVIT, representante de la firma **IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A. (IVISA S.A.)** en carácter de miembro paritario designado por la PARTE EMPRESARIA.

Abierto el acto, ambas partes manifiestan que se encuentran reunidas a fin de acordar los términos de la paritaria 2018 para todos los empleados comprendidos en el CCT aplicable 1537/16E, arribándose al siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La empresa otorgará los incrementos salariales que surgen de las escalas adjuntas, el primero en el corriente mes de octubre y el segundo en el mes de enero del 2019. Ambos se calcularán sobre los haberes (sueldo básico) vigentes al mes de abril 2018 y serán incorporados directamente al salario básico de revista de cada categoría.


SEGUNDO: La empresa abonará una gratificación extraordinaria por única vez y consistirá en el pago de una suma de dinero no remunerativa que se liquidará y abonará conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de diciembre de 2018. Será un monto fijo para cada categoría, equivalente al 5% del sueldo básico vigente al mes de abril 2018. Se deja expresamente aclarado que las sumas de dinero indicadas se abonarán bajo el rubro "Gratificación extraordinaria por única vez" y que de ninguna manera revisten carácter de incremento salarial o incorporación a los básicos de convenio, no teniendo incidencia alguna en adicionales ni cargas sociales. Teniendo en cuenta el carácter extraordinario y no remunerativo de la gratificación, las sumas de dinero que se abonen por dicho concepto en ningún caso serán consideradas como base para el cálculo de horas extras, sueldo anual complementario, vacaciones, indemnizaciones ni podrán considerarse un derecho adquirido para los años siguientes.

TERCERO: Las partes manifiestan que la pauta económica acordada en el presente se basa en la expectativa inflacionaria del período 2018. En virtud de ello, no se considerará cerrada hasta el mes de febrero del 2019 comprometiéndose las partes a reunirse nuevamente a efectos de contrastar las condiciones económicas pactadas versus el incremento que informe el IPC Indec. En caso de que estos resulten superiores al incremento salarial otorgado por la empleadora, se negociará de buena fe un ajuste que restablezca el poder adquisitivo del salario del trabajador.



IF-2018-56485737-APN-DGDMT#MPYT

Sin más, previa lectura y ratificación, ambas partes firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a presentarlo para su homologación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----



SANDRA ELIZABETH WEBER
Secretaria de la Mujer
ALEARA

Escala salarial Tucumán a Octubre del 2018 (CCT 1537/16 E)

Tareas	Salario básico	Adicional Presentismo Art. 33.1.4	Remuneración Bruta	Suma no remunerativa Acuerdo Octubre 2018 (*)
SUPERVISOR SR.	26,411.00	2,200.04	28,611.04	1,148.30
SUPERVISOR	24,220.70	2,017.58	26,238.29	1,053.07
CAJERO A	23,073.80	1,922.05	24,995.84	1,003.21
CAJERO B	22,109.14	1,841.69	23,950.83	961.27
CAJERO C	21,565.10	1,796.37	23,361.47	937.61
ASISTENTE A	23,073.80	1,922.05	24,995.84	1,003.21
ASISTENTE B	21,565.10	1,796.37	23,361.47	937.61
SUPERVISOR LIMPIEZA	23,073.80	1,922.05	24,995.84	1,003.21
LIMPIEZA	20,704.07	1,724.65	22,428.72	900.18
CCTV Op. Principal	26,411.00	2,200.04	28,611.04	1,148.30
CCTV Op. Calificado	24,194.88	2,015.43	26,210.32	1,051.95
CCTV	22,500.21	1,874.27	24,374.48	978.27
SUPERVISOR SERVICIOS	26,411.00	2,200.04	28,611.04	1,148.30
SERVICIOS A	23,047.70	1,919.87	24,967.58	1,002.07
SERVICIOS B	21,805.67	1,816.41	23,622.08	948.07
TECNICO A	25,993.83	2,165.29	28,159.12	1,130.17
TECNICO B	21,805.67	1,816.41	23,622.08	948.07
SUPERVISOR CPD	27,804.70	2,316.13	30,120.83	1,208.90
TECNICO CPD	25,993.83	2,165.29	28,159.12	1,130.17

(*) Estas sumas solo tendrán incidencia en el pago del Sac segundo semestre 2018 y será proporcional a lo devengado por los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año y pasarán a ser remunerativas en enero del 2019.

Antigüedad: Según los porcentajes establecidos en el artículo 33.1.3 del presente CCT.

Adicional por Rotatividad y Nocturnidad: Según lo establecido en el artículo 33.1.2 del presente CCT.

Plus por Presentismo Bimestral: \$784,30 según lo establecido en el artículo 33.1.5 del presente CCT.

Adicional por Fallo de Caja: \$784,30 según lo establecido en el artículo 33.1.7 del presente CCT.

Escala salarial Tucumán a Enero del 2019 (CCT 1537/16 E)

Tareas	Salario básico	Adicional Presentismo Art. 33.1.4	Remuneración Bruta
SUPERVISOR SR.	28,707.61	2,391.34	31,098.96
SUPERVISOR	26,326.85	2,193.03	28,519.88
CAJERO A	25,080.21	2,089.18	27,169.39
CAJERO B	24,031.68	2,001.84	26,033.51
CAJERO C	23,440.33	1,952.58	25,392.90
ASISTENTE A	25,080.21	2,089.18	27,169.39
ASISTENTE B	23,440.33	1,952.58	25,392.90
SUPERVISOR LIMPIEZA	25,080.21	2,089.18	27,169.39
LIMPIEZA	22,504.43	1,874.62	24,379.04
CCTV Op. Principal	28,707.61	2,391.34	31,098.96
CCTV Op. Calificado	26,298.79	2,190.69	28,489.48
CCTV	24,456.75	2,037.25	26,494.00
SUPERVISOR SERVICIOS	28,707.61	2,391.34	31,098.96
SERVICIOS A	25,051.85	2,086.82	27,138.67
SERVICIOS B	23,701.81	1,974.36	25,676.17
TECNICO A	28,254.16	2,353.57	30,607.73
TECNICO B	23,701.81	1,974.36	25,676.17
SUPERVISOR CPD	30,222.50	2,517.53	32,740.03
TECNICO CPD	28,254.16	2,353.57	30,607.73

Antigüedad: Según los porcentajes establecidos en el artículo 33.1.3 del presente CCT.

Adicional por Rotatividad y Nocturnidad: Según lo establecido en el artículo 33.1.2 del presente CCT.

Plus por Presentismo Bimestral: \$852,50 según lo establecido en el artículo 33.1.5 del presente CCT.

Adicional por Fallo de Caja: \$852,50 según lo establecido en el artículo 33.1.7 del presente CCT.



EX-2018-56452171-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **15 días del mes de Noviembre de 2018**, siendo las 11.00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Andrés RODRIGUEZ, DNI N° 21.922.520, en carácter de Secretario Adjunto, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A. (IVISA S.A. – Tucumán), de fecha 22 de Octubre de 2018, solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que el acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 1537/16 "E".-----

Asimismo, declara bajo juramento que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es del 50%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03.-----

Se le comunica que en el término de diez (10) días deberá dar cumplimiento con lo normado en al Art. 17 de la Ley N° 14.250 y que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 11.30 hs., quedando el presente formalmente notificado de la misma en este acto.-----

PARTE SINDICAL

LIC. FIORELLA COSTA
Secretaría de Conciliación
M.T.E. y S.S.

IF-2018-65347502-APN-DNRYRT#MPYT



EX-2018-56452171-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **13 días del mes de Diciembre de 2018**, siendo las 11.30 horas, comparece en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Roberto Javier ROSENZVIT, DNI N° 17.029.215, en carácter de miembro paritario, en representación de la **IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A. – IVISA S.A.(TUCUMAN)**.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION EMPRESARIA**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, de fecha 22 de Octubre de 2018, solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que el acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 1537/16 "E"-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 12.00 hs., quedando el presente formalmente notificado de la misma en este acto.-----

PARTE EMPRESARIA

LIC. FIORELLA COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S.

IF-2018-65347502-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 545/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.